



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.60.03-01-098
(02 de mayo de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA TORNAGUÍA ELECTRÓNICA EN EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, conforme al Decreto No 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus competencias y se dictan otras disposiciones”; el Decreto No 1-17-1312 del 14 de diciembre de 2022, “Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca” y la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, “Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 219 de la Ley 223 de 1995 establece que “El Gobierno Nacional reglamentará la adopción de un sistema único nacional para el control del transporte de productos generadores de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo”.

Que mediante el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para simplificar o suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, y en virtud de la precitada autorización, el Presidente de la República expidió el Decreto 2106 de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”.

Que la Ley 2052 de 2020, “por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”, cuyo fin es el de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto número 3071 de 1997, por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones, compilado en el Capítulo 3 del Título 1, Parte 2 del Decreto número 1625 de 2016, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*”; dicho ordenamiento sustituido a su vez por el Gobierno nacional con la expedición el Decreto 162 del 14 de febrero de 2024, *el cual sustituye el Capítulo 3 del Título 1, Parte 2 y se modifican otras disposiciones del Decreto número 1625 de 2016*, en su Artículo 1 se indica que: “ (...) Artículo 2.2.1.3.4. *Funcionario competente para expedir, legalizar o anular las tornaguías. El funcionario competente para expedir, legalizar o anular las tornaguías en los departamentos y el*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.60.03-01-098
(02 de mayo de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA TORNAGUÍA ELECTRÓNICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Distrito Capital será el Jefe de la unidad de rentas, subsecretaría, dirección, división, o sección de impuestos de la respectiva Secretaría de Hacienda, o los funcionarios del nivel profesional o técnico de la misma dependencia a quienes se les asigne dicha función”, y además el “Artículo 2.2.1.3.5. Procedimiento de expedición de la tornaguía. La tornaguía será solicitada y emitida de manera electrónica en el formato y conforme al instructivo que efecto la Federación Nacional Departamentos.”

Que el mismo decreto en artículo 5 prevé que los Departamentos, para la implementación de las modificaciones establecidas en él, deberán realizar los ajustes que se requieran en sus trámites, plataformas de información y demás aspectos necesarios en el plazo de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia. Además, a partir de esta fecha entrarán en vigor todas las modificaciones que realiza el decreto, relacionadas con el trámite y términos para la solicitud, expedición, anulación y legalización de tornaguías, las declaraciones de impuestos al consumo o participación de productos extranjeros ante las entidades territoriales,

Que conforme ordenanza No. 474 de 2017 en su artículo 381 se establece, “*funcionario competente para expedir o legalizar las Tornaguías. El funcionario competente para expedir o legalizar las tornaguías en el Departamento será el Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, o los funcionarios del nivel profesional o técnico de la misma dependencia a quienes se les asignen dicha función.*

Para la firma de las tornaguías podrá implementarse la firma digitalizada u otro mecanismo idóneo sobre el cual la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, adoptará los controles necesarios”.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los procedimientos relacionados con el control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y objeto del monopolio rentístico de licores destilados y de alcohol potable con destino a la fabricación de licores en el Departamento del Valle del Cauca, en armonía con el Decreto 162 del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar la expedición de tornaguía electrónica, ajustando los respectivos parámetros en el sistema de información administrado por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y gestión Tributaria.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.60.03-01-098
(02 de mayo de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA TORNAGUÍA ELECTRÓNICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria actualizará su sistema de información y armonizará sus procedimientos, una vez la Federación Nacional Departamentos desarrolle el instructivo para la solicitud y emisión de la tornaguía electrónica.

ARTÍCULO CUARTO: Las solicitudes para expedición de tornaguía electrónica, serán resueltas en el horario laboral vigente en la Gobernación del Valle del Cauca, toda vez que requieren aprobación por parte del funcionario autorizado adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito atribuible a la Administración Departamental, que impidan la solicitud y expedición oportuna de tornaguías electrónicas, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria con el fin de garantizar la continuidad de los servicios, informará sobre los mecanismos a través de los cuales se atenderá la contingencia.

ARTÍCULO SEXTO: Para la implementación se dispondrá de un periodo de transición de seis (6) meses, término en el cual la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria mantendrá en sus instalaciones un punto para la expedición de tornaguías con autoadhesivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE


MARTHA ISABEL RAMÍREZ SALAMANCA
Gerente UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Revisó: Jacobo Torres Amaya – Jefe de Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT.
Revisó: Lilibiana Rodríguez Rengifo – Subgerente de Gestión de Fiscalización.
Revisó: Marilly Alexa Ramírez Herrera – Profesional Universitario.
Proyectó: Yamile Godoy Pulia – Profesional Universitario.